



SECRETARIA: Roldanillo, 25 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que se allegó poder conferido por la acreedora hipotecaria. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2007-00232-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Héctor Hernán Moreno Pérez.
Demandado: Hugo Armando García Cruz
Auto: 359

Como quiera que la señora María Esperanza Tabares Chica, en calidad de acreedora hipotecaria, ha designado apoderada para que se pronuncie sobre la citación que se le ha hecho, el Despacho en los términos del artículo 301 del CGP la tendrá notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de esta providencia.

Entretanto, dado que la apoderada de la acreedora hipotecaria en mención informó que ésta ya hizo valer su crédito en proceso aparte, se tendrá por agotado el trámite previsto en el artículo 462 del CGP.

Finalmente, se reconocerá a la doctora Inés Benítez Bahena, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.185.848 y T.P. No. 78.552 del C.S.J., como apoderada de la acreedora hipotecaria.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40685ac5936a429257c45b7b77b5a191d7de15a5c6fe8419a9f5a9501286c5b**

Documento generado en 25/02/2022 12:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>